



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 029-2017

Callao, 31 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Conjunto N° 04-2017-MPC/CMPC-SR-CODELO-COTRANS de las Comisiones de Desarrollo Económico Local y de Transportes, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

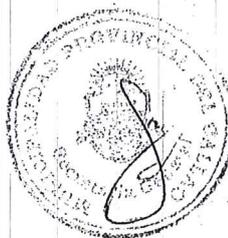
Que la norma antes acotada, establece en su artículo 46, que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°00010 del 24 de febrero del 2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que norma el procedimientos de aplicación de sanciones administrativas a los infractores de las normas nacionales y municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao; conteniendo el anexo denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones";

Que se ha detectado en las diversas zonas del Callao, la proliferación de lavaderos de vehículos, que realizan sus actividades de lavado en plena vía pública, utilizando las vías públicas para uso particular, deteriorando las veredas, retiros municipales, áreas verdes e infraestructura vial; perturbando el orden y el ornato de las calles del Callao, interrumpiendo el libre tránsito de los peatones, ocasionando aniegos y focos infecciosos por la humedad y el agua estancada; en evidente perjuicio para la seguridad y la salud de los vecinos y la comunidad en general.

Que, asimismo; se viene advirtiendo el estacionamiento irregular de vehículos de transporte de carga pesada (camiones, tráileres, cargadores frontales) en las vías públicas de las diversas zonas urbanas del Callao, obstaculizando el libre tránsito de vehículos y peatones, ocasionando





congestionamiento y riesgo vehicular; en perjuicio de los vecinos del lugar quienes continuamente presentan sus quejas, por el malestar y la inseguridad que ocasiona esta situación.

Que, en ese contexto; se puede advertir que existen infracciones y sanciones que no se encuentran contempladas en el actual Régimen de Aplicación de Sanciones RAS; siendo necesario modificarlas e incluirlas para una mejor labor de fiscalización y control municipal, así como para garantizar el orden, la seguridad de las personas, el libre tránsito vehicular y peatonal, el ornato de la ciudad y evitar el deterioro de las pistas y veredas.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PUBLICA, RETIROS MUNICIPALES Y/O ÁREAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL ESTACIONAMIENTO DE DIVERSOS TIPOS DE VEHÍCULOS EN ZONA URBANA EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1.- Prohíbese el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao. Quienes efectúan esta actividad o quienes llevan sus vehículos a lavar, así como quienes participan de ella o ayudan a que se realice serán sancionados con las multas y medidas complementarias que se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Prohíbese el estacionamiento de ómnibus, microbuses, camiones, remolques o semi-remolques, plataformas, tanques, cisternas, tracto camión, tráiler, volquetes o maquinaria pesada en las vías públicas de la zona urbana de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 3.- Sanciónase con multa ascendente al 25% de la UIT a las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas. En caso que el infractor cuente con un establecimiento autorizado para realizar esta actividad en su interior, la sanción se aplicará con la medida complementaria de clausura temporal y en caso de reincidencia, clausura definitiva.

ARTÍCULO 4.- Sanciónase con multa ascendente al 20% de la UIT a las personas naturales o jurídicas que facilitan el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad Municipal contará con el apoyo del Serenazgo y solicitará la intervención y apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o de la Fiscalía especializada, en los casos que sea necesario, a fin de detener la actividad, retener los implementos y/o clausurar el suministro de agua que se usan para tal fin.

ARTÍCULO 6.- Sanciónase con multa ascendente al 5% de la UIT al propietario del vehículo que se encuentre siendo objeto del servicio de lavado en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas. En estos casos, se aplicará además la medida complementaria de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO 7.- Modifícase la Ordenanza Municipal N°00010 del 24 de febrero del 2007, en su anexo denominado Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, correspondiente a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización en el código 02-020, incluyendo además los códigos 02-020A y 02-020B y a la Gerencia General de Transporte Urbano el Código 06-041, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente ordenanza.



CERTIFICA: Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

31 OCT. 2017
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL SACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

ARTÍCULO 8.- La Gerencia General de Desarrollo Económico Social y Comercialización realizará una campaña de sensibilización por el periodo de sesenta (60) días calendario desde la publicación de la presente Ordenanza, emitiendo boletas de carácter preventivo, disuasivo y educativo a quienes lavan vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas, así como a los propietarios y/o conductores de los vehículos que realizan o hacen uso de esta actividad, anunciando las multas y medidas complementarias a aplicarse en caso de incumplir lo dispuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO 9.- Encárgase a la Gerencia General de Relaciones Públicas la colocación de avisos en los que se advierta las multas y sanciones y efectúe una difusión masiva sobre las sanciones que se aplican por lavar vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas.

Asimismo, en coordinación con la Gerencia General de Transporte Urbano, colocará avisos y letreros señalando la prohibición de estacionar los vehículos cuyas características se indican en el Anexo adjunto, correspondientes al Código 06-041 y las sanciones de multa y remoción del vehículo en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza referido al ítem 02-018, 02-018-A y 2-018-B, del Cuadro de Infracciones y Sanciones anexo al presente, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, podrá coordinar con las Gerencias Generales de Transporte Urbano y de Seguridad Ciudadana, para realizar operativos conjuntos de fiscalización; en cuanto les corresponda de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 11.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización y a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 12.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO 14.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, postergándose por sesenta días calendario la aplicación de sanciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE FUENTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SOMAYOR GARCIA
ALCALDE



**ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 029-2017
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

02 - GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACION							
CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	CATEGORIAS (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
02-018	Por realizar servicio de lavado, pintado y/o cambio de aceite de vehículos en la vía pública, retiro municipal y/o áreas públicas.	25	25	25	25	25	Clausura Temporal, retención de equipos y accesorios, en caso de reincidencia: clausura definitiva. Internamiento del vehículo
02-018-A	Por facilitar el lavado de vehículos en la vía pública, retiro municipal y/o áreas públicas.	20	20	20	20	20	
02-018-B	Por hacer uso del servicio de lavado de vehículos en la vía pública retiro municipal y/o áreas públicas.	5	5	5	5	5	

06 - GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO							
CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	CATEGORIAS (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
06-041	Estacionar un ómnibus, microbús, camión, remolque o semi-remolque, plataforma, tanque, cisterna, tracto camión, tráiler, volquete o maquinaria en vías públicas de zona urbana			15			Remoción del vehículo

